

Jorge Enrique Marcelo Parra

ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE
CIVIL, PENAL, LABORAL, SUCESIONES Y FAMILIA

Señor:

**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
TAUSA – CUNDINAMARCA**

E. S. D.

**REF: PROCESO DE SUCESIÓN No. 2020-00082
CAUSANTE: JUAN DE LA CRUZ CASTAÑEDA GARZON**

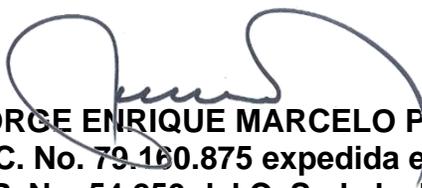
JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA, mayor de edad, vecino y residente en la carrera 7 No. 10-46 Municipio de Ubaté – Cundinamarca, identificado con la C.C. No. 79.160.875 expedida en Ubaté, portador de la T.P. No. 54.250 del C. S. de la Judicatura, y correo electrónico Jorge_enrique1610@hotmail.com, en calidad de apoderado de la señora **MARIA DEL PILAR CASTAÑEDA ESPINOSA**, respetuosamente me dirijo a su Despacho, con el fin de solicitarle, se sirva ordenar corregir y complementar el **TRABAJO DE PARTICIÓN**, con el objeto de:

1. Dividir materialmente el predio denominado “**LA PIÑUELA**” el cual tiene un área de siete hectáreas (7Htas), setenta mil metros cuadrados (70.000 M2), donde se le adjudique la mitad, o sea 35.000 Metros Cuadrados al heredero **CRISTIAN CAMILO CASTAÑEDA CAÑA DULCE** y el otro cincuenta (50%) en común y proindiviso a los herederos **MARIA DEL PILAR, BLANCA LEONOR, RUBIELA ISABEL, LUIS ARTURO CASTAÑEDA ESPINOZA** y a **LOS HEREDEROS ARLES ALEXIS, DUVAN ANDRES, LAURA YASNETH Y YAMILE PINZON CASTAÑEDA**.

La división solicitada se hace con base en la Resolución No. 041 de 1.996 la cual determina las UAFS en cada Municipio, donde en su artículo 14 establece como **ZONA RELATIVAMENTE HOMOGENEA LA PROVINCIA DE UBATE**, encontrándose el Municipio de Tausa dentro de la misma y la UAF se plantea en un rango de 2 a 3 hectáreas.

2. Qu se haga la adjudicación de cada uno de los lotes, donde, se identifiquen por sus linderos y cabida, con la ayuda de un plano presentado por un topógrafo el cual mis representados están dispuestos a cancelar en proporción a su adjudicación.
3. Aportar los números de la cedula de ciudadanía de los herederos **ARLES ALEXIS PINZON CASTAÑEDA**, C.C. No. 1.003.922.462, expedida en Tausa, **DUVAN ANDRES PINZON CASTAÑEDA** C.C. No. 1.077.295.590 expedida en Tausa, **LAURA YASNETH PINZON CASTAÑEDA** C.C. No. 1.077.295.779 expedida en Tausa, **YAMILE PINZON CASTAÑEDA** C.C. No. 1.077.295.265 expedida en Tausa, y **BLANCA LEONOR CASTAÑADA ESPINOZA** C.C. No. 20.450.681 expedida en Cagua, para que obren en cada una de sus hijuelas.
4. Se ordene en la providencia que apruebe la partición, abrir nuevo folio de Matricula Inmobiliaria para cada uno de los lotes y que en la oficina de catastro se les asigne nuevas cedulas Catastrales.

Del señor Juez, Atentamente,


JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA
C.C. No. 79.160.875 expedida en Ubaté
T.P. No. 54.250 del C. S. de la Judicatura